

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

Comunicacion recibida en el ministerio de Gracia y Justicia.

Juzgado de primera instancia del partido de Arévalo. — Excelentísimo Sr.: La administracion de justicia criminal ha disminuido tan notablemente en este juzgado, que desde 17 de Diciembre último no ha habido motivo para formar ningun proceso, y en su consecuencia en 31 del mismo y 15 del corriente di parte á S. E. la audiencia territorial de no tener al despacho causa alguna pendiente, y lo mismo manifiesto á dicho superior tribunal con esta fecha.

Estado tan satisfactorio, cuando en 1845, que ya tenia el honor de estar á mi cargo este distrito judicial, fueron 149 las personas juzgadas, he creido conveniente ponerlo en conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Arévalo 31 de Enero de 1846. — Excmo. Sr. — Mamerto Perez y Diego. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1846.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se concedió licencia á un Sr. Diputado.

El Sr. ARMERO (D. Luis): Sr. Presidente, la comision que he tenido el honor de presidir, en desempeño de su encargo tuvo ayer la honra de presentar á S. M. la contestacion del Congreso á las palabras que S. M. le dirigió en el discurso de apertura.

S. M. recibió el mensaje con su amabilidad acostumbrada, y la comision tuvo la honra de oír de los labios de nuestra graciosísima Soberana las palabras mas halagüeñas para manifestar el agrado con que le recibia.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso ha oido con la mayor satisfacion al Sr. Presidente de la comision.

El Sr. GONZALEZ ROMERO: En los últimos dias de la legislatura anterior se nombró la comision que habia de informar acerca del proyecto de ley de indemnizacion á los partícipes legos. La comision se reunió, y nombró presidente al que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y secretario al señor Rios Rosas. En la legislatura actual se ha reproducido este proyecto, en el cual no se habia hecho nada anteriormente, porque aunque la comision nombrada en la legislatura anterior habia tenido reuniones, no habia llegado á acordar cosa alguna; ahora ha sabido que el Sr. Llauder, individuo que era de aquella comision, ha dejado de pertenecer al Congreso, el Sr. Calvet ha fallecido, y por consiguiente faltan dos de sus individuos.

La comision ha creido que debia hacerlo presente al Congreso, á fin de que se sirva resolver si los individuos de la misma que en la actualidad existen han de continuar, y nombrando otros dos para el remplazo de los que faltan, ó si se ha de nombrar toda la comision, puesto que se van á sortear las secciones, y tendrán que reunirse inmediatamente.

Esto es lo que la comision tiene el honor de proponer á la deliberacion del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de entrar en los asuntos que estan á la órden del dia se deliberará sobre esto. Se procede al sorteo de las secciones.

Verificado este resultaron para la primera los Sres. Rios y Rosas, Amblard, Manso, Roca de Togores, Fagoaga, Monreal, baron de Bigüezal, Lopez Figueroa, Calderon (D. Serafin, Gonzalez Ariza, Bordiú, Gishert, Herrera, Orive, Sairó, Armero (D. Joaquin), Muñoz de San Pedro, Fernandez, Florez Calderon, Navarro, Salamanca, Posada, Zaragoza, y conde de Adanero.

Para la segunda los Sres. Sicars, Churruga, Cuesta, Castro (D. José), Garcia Gallardo, Peña Aguayo, Pastor Diaz, Fernan-

dez de Castro, Gonzalez Romero, Gonzalez de Puga, Vallés, Canga Argüelles, Hormacche, Carrasco (D. Juan), Bianco de la Taja, Yañez (D. Lucas), Pardo Montenegro, Falces, Cabanillas, Ros y Olano, Martinez de la Rosa, y Llorente (D. Diego).

Para la tercera los Sres. Zayas, Gomez Inguanzo, Fernandez de la Hoz, Sabater, Gonzalez del Piuo, Marco, Coira, Goyantes, Campos, Fiol, Concha, Belza, Orose, Membrado, Alcalá Galliano, Ponzoa, conde de Vistahermosa, Martinez Almagro, conde de Torres Cabrera, Calonge, Pratosi, Topete, Lopez Bañesteros, Martin y Eixalá, marqués de Castelforsius, y marques de la Bastida.

Para la cuarta los Sres. conde de la Vega del Pozo, Perez Aloc, Vilches, La Moneda, Abril, Oliván, Benavides, Pezuela, Escudero, Calderon Collantes (D. Fernando), Gradoli, Moyano, Muñoz Maldonado, Polo, Llorente (D. Alejandro), Vereterra, Cortazar, Arrazola, Menáivil, Alvarez Quiñones, Gonzalo Moron, Leal, Vahcy, Pardo, Calvo Rubio y Carramolino.

Para la quinta los Sres. Schelly, Necedal, Martin, Garcia Hidalgo, Tobar, Rubalcaba, Fernandez (D. Joaquin), Brabo Murillo, Robles, Sierra Pambley, Yañez Rivadeneira, Pinzon, Gutierrez de los Rios, marques de Villagarcía, Castro y Orozco, Garcia (D. Félix), Donoso Cortés, Puche, Lopez Vazquez, marques de Montevirgen, Carriquiri, Castilla, Bertran de Lis, Egaña, y Sierra.

Para la sexta los Sres. Sartorius, Rodriguez de la Vega, Fernandez Negrete, Armero (D. Luis), Muñoz, Balbuena, Oviedo, Ortega, Diez (D. Ventura), Tou, Las Heras, Cuadra, Lara, Oliván, Vidaondo, Cortés, Seijas, Sanchez, Tames Hevia, Puche, Mon, Arteta, Quinto, Cabrera, Romero Giner y Reinoso.

Para la séptima los Sres. Mayans, Rodriguez de Cela, Guerrero, Rey, Villaverde, Garcia Carrasco (D. Juan Bautista), Ferreira Caamaño, Vila, Rodriguez, Moreno (D. Manuel), Diaz Cid, marques de Montecastro, Nuñez Arenas, Calderon Collantes (D. Saturnino), Bardají (D. Pedro), Aznar, Tutor, Montes de Oca, Pacheco, y Caveda.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha mandado á la secretaria por un expediente que se necesita tener presente para la resolucion del Congreso.

Segun la manifestacion del Sr. Gonzalez Romero, la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley acerca de los partícipes legos se halla sin dos de sus individuos, el uno es el Sr. Calvet, que ha fallecido, y el otro el Sr. Llauder. La mesa en la cuestion electoral, faltando un solo individuo de la comision, y teniendo esta ya dado su dictámen, creyó oportuno el que la misma continuase para que no se detuviese la discusion: respecto á esta cuestion faltan dos individuos de la comision que, segun ha dicho el Sr. Romero, no habia dado dictámen aunque se habia reunido; de consiguiente el Congreso hoy puede decidir si continuarán los cinco individuos componiendo la comision, ó bien si hoy que han de reunirse las secciones, ó si no muy en breve para constituirse, harán el nombramiento de nueva comision, en el que podrán tener presentes las secciones á estos cinco individuos para su reeleccion, y que formen parte de ella.

Ruego á los Sres. Diputados que ilustren la materia con sus conocimientos, porque á la mesa la es indiferente el que se adopte cualquiera de estas dos resoluciones.

El Sr. ROCA DE TOGORES: La mesa propone dos medios: ó que los individuos de la comision nombrada anteriormente se queden, ó que se nombre nueva comision. En el primer caso seria un dictámen suscrito por solos cinco individuos cuando todos ellos lo son por siete; el segundo es mas legal; y no hay paridad en este dictámen con el de la ley electoral, porque aquel está suscrito por siete individuos, aunque despues de formado haya faltado uno de ellos.

Por lo tanto, siendo contra el reglamento el que firmen solo cinco Diputados un dictámen debiendo ser siete, creo que se debe optar por el segundo medio propuesto por el Sr. Presidente, y que las secciones nombren nueva comision.

El Sr. PRESIDENTE: Todavía tengo que hacer una observacion que me ha indicado un Sr. Diputado proponiendo otro medio, que es el de que se haga el nombramiento solamente de los dos individuos que faltan en las secciones á que pertenecieron.

El Sr. PONZOA: Parece conveniente el que se adopte el medio de la eleccion completa de la comision, porque no son solos dos individuos de ella los que faltan. Algunos de los cinco que hoy se sientan en el Congreso han si lo reelegidos; es decir, que hicieron dimision del cargo de Diputados, y haciéndola es claro que caducaron todas sus derechos.

Señores, su reeleccion se puede considerar como una eleccion nueva, y siéndolo no tienen ni pueden conservar ninguno de los derechos de que anteriormente se hallaban revestidos como Diputados, y por consecuencia gozan de dos posiciones muy distintas, como Diputados pasadas y como Diputados presentes.

Por todas estas consideraciones yo creo que será lo mejor y lo mas conveniente que se adopte el medio propuesto por el señor Roca de Togores, preguntando al Congreso si pasará el proyecto á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. PRESIDENTE: De los tres medios que se han pro-

puesto se va á adoptar el de preguntar al Congreso si pasará á las secciones para que nombren la comision que haya de dar su dictámen sobre este proyecto.

Hecha la pregunta, acuerda el Congreso que pase á las secciones.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision de actas electorales, relativo á las de la provincia de Salamanca.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. Secretario Necedal lee el dictámen.

Concluida la lectura obtiene la palabra y dice:

El Sr. ROCA DE TOGORES: Señores, en las varias ocasiones que he tenido la honra de tomar la palabra para hablar de actas electorales, nunca lo he hecho con mayor conviccion que en el presente caso. Obrar de otra manera en este asunto hubiera sido faltar al respeto del Congreso y al respeto de mi misma persona. El temor de que la maledicencia pueda interpretar mis palabras y atribuirles á miras innobles y mezquinas, me hará entrar en algunas explicaciones acerca de los individuos comprendidos en las actas de Salamanca, con quienes es bien sabido no me unen motivos que puedan hacer oponerme al dictámen de la comision, ó lo que es lo mismo, á que se anulen las actas.

En efecto, señores, uno de los nombres que figuran en las actas de Salamanca es el del Sr. Cortina; y séame permitido antes demostrar las razones de mi oposicion al dictámen haer alguna aclaracion respecto á las relaciones que puedan haber existido entre dicho señor y mi persona. Como hombre privado no he concurrido jamas á su casa; como hombre público hemos combatido siempre en bandos opuestos. Seis años se cumplen que en estos mismos bancos combatia el Sr. Cortina el dictámen de las actas de Albacete, que me habia elegido su representante, y precisamente al cumplir los seis años me encuentro defendiendo las de la provincia por la que el Sr. Cortina ha sido elegido Diputado. En aquella célebre legislatura no se encuentra mi nombre al lado del del Sr. Cortina en ninguna de las votaciones.

Mas adelante, y cuando el Sr. Cortina llegó á ocupar una de las sillas ministeriales, me encontraba yo escondido por esos pueblos huyendo de la persecucion que se me hacia. Por estas ligeras indicaciones conocerá el Congreso que no es la persona del Sr. Cortina la que me mueve á tomar parte en este debate. Mas que la persona del Sr. Cortina, mas que la cuestion de que estamos tratando, conmueven mi ánimo la razon y la verdad, la imparcialidad y la justicia. Por esto, señores, me levanto á defender las actas de Salamanca; porque creo que las actas son válidas, porque creo que el aprobarlas es conveniente y político considerando el asunto parlamentariamente.

El expediente de que en este momento se ocupa el Congreso ha seguido el curso mas extraño y anómalo que se ha visto en ninguna legislatura, hasta la presentacion del dictámen de la comision en el año pasado. Despues de presentado este dictámen un Sr. Diputado hizo una proposicion incidental, que impidió que el Congreso aprobase las actas de Salamanca. Se pidieron nuevas aclaraciones, nuevos datos, y con esto se ha establecido un precedente que tal vez podrá en lo sucesivo ser perjudicial. Pero lo mas chocante, señores, es que la comision no dice nada de las informaciones que últimamente se han pedido; la comision no hace mas que reproducir el primer dictámen, cuyo dictámen no fue bastante para que el Congreso desaprobase las actas de Salamanca.

Mas tarde se presentó una protesta de 55 electores y 6 secretarios de distritos que dicen que no se atrevieron á presentar protestas al tiempo de verificarse las elecciones por la coaccion que allí se ejercia. Presentada aquella protesta resulta ahora que de 55 personas de que se hacia mérito en el expediente han desaparecido 52, y solo 3 firman la protesta, de manera que de 55 acusadores han venido á reducirse á 3, y los 32 restantes hacen nuevas aclaraciones. El primero, segundo, tercero y cuarto dicen que otros tantos electores han sido trasladados de distritos, y que cuatro personas que votaron lo hicieron en otro distrito diverso del que les correspondia. Leve defecto, señores, pero que aun cuando lo fuese, no afectaba la eleccion general; porque cuántos electores han tomado parte que no debieran tomarla? Ocho.

Decia la comision que habia habido traslacion de electores de una parte á otra, y por esto apoyaba la nulidad de las actas. ¿Cuál es el número de personas que han pedido anular esta eleccion? Todo ello está reducido á que en el distrito de Alba se incluyeron ocho electores que fueron trasladados de este colegio; y por ocho votos, señores, ¿se querian anular las actas? Se dice tambien que un sugeto procesado criminalmente fue secretario de una de las mesas, á lo que puede contestarse que este incidente era ocasionado por una riña de lugar que no produjo consecuencias, que el sugeto estaba en libertad bajo fianza, y se falló la causa absolviéndole y declarando que tuviese por pena la prision sufrida. Pero yo supongo que el voto de este sugeto no sea válido, y hasta admito que se anulen todos los emitidos en el distrito de Miranda del Castañar; todavia será válida la eleccion de la provincia de Salamanca.

Respecto á la coacción de que se dice haberse usado, ya manifestó el otro día el Sr. Ministro de la Gobernación, y han dicho otros señores, que en todas las elecciones hay un partido vencedor, y en todas las elecciones es muy fácil de hacer informaciones á gusto de los vencedores. Que se ofreció en el distrito de Lumbrales que votarían por la candidatura del Sr. Cortina; también en el de Vitigudino ofrecieron votar la contraria, y esto nada prueba en contra de las actas. Si se alega que se intervino con la fuerza en la capital, allí está el expediente que prueba lo contrario. Sobre todo es ridícula la reclamación de que se señaló para un distrito electoral un lugar oscuro y lóbrego, y que en el lugar más oscuro de este sitio se puso la mesa. No parece, señores, sino que la elección se hizo en una caverna, en un calabozo; se hizo en la sala de ayuntamiento. ¿Y en cuál rincón se colocó la mesa? Se colocó cerca del trono que suele haber en todos los ayuntamientos. No veo yo que pueda buscarse ni elegirse sitio más público.

Que uno se subió en un banco, que otro dijo que se quitasen los sombreros, que se habló de bastones. Ya ven los señores Diputados que estas son cosas de ningún valor, máxime constando que ni un solo bastón había en la sala. Pero aun cuando se anulase el acta del distrito de la capital, todavía serían válidas las elecciones de la provincia.

Que los alcaldes de un pueblo fueron detenidos. En el expediente nada de eso se prueba. Que un comisario de policía fue de Salamanca á Zamora durante las elecciones. Buen viaje. ¿Qué tiene que ver Zamora con las elecciones ni con la provincia de Salamanca? Porque el comisario fuese á Zamora no habían de variar las elecciones en otras provincias; y sería una cosa bien chocante que el Gobierno no pudiese hacer viajar á los comisarios de policía durante las elecciones.

Con respecto á si se han añadido votos á determinadas personas, se ha adoptado el medio de volver á hacer el escrutinio general; y en efecto, practicadas todas las operaciones nuevamente, lo que resulta es que se aumentaron tres votos al señor Cortina y al Sr. Ocaña ninguno. Ya ve el Congreso que aun cuando se eliminen esos tres votos, todavía quedará elegido Diputado el Sr. Cortina, y con más razón el Sr. Ocaña, á quien no aumentaron ninguno. Creo pues que los reparos de que llevo hecho mérito no afectan á las elecciones generales de la provincia de Salamanca.

Ya que he tocado doce puntos, que en el sentir de los reclamantes anulaban las actas de Salamanca, permítame el Congreso que señale otros doce defectos de la ley antigua, que corrige la nueva que está á discusión, y que no se han cometido, cosa rara, en las elecciones de Cortina. Primer defecto, la constante variación de las listas electorales; segundo, la inclusión de electores en estas mismas listas por juntas y otra porción de medios que la antigua ley permite, y no la nueva; nada de esto se ha verificado en la elección del Sr. Cortina, porque, como eran parciales, no se han incluido nuevos electores; tercero, la mudanza continua de colegios electorales, de la cual se ha abusado grandemente en todas las elecciones, y todos somos testigos de ello; cuarto, la rivalidad presentada por esta causa entre los pueblos, de lo que puede ser comprobante lo de Vitigudino y Lumbrales; quinto, la inclusión de sujetos desconocidos en la candidatura á la sombra de otros conocidos; sexto, de lo anterior se deduce necesariamente que la inclusión de esos sujetos sea á gusto del partido que en Madrid domina, pues es el que forma los comités; ó en una palabra á nombre del Gobierno; séptimo, que las mesas electorales se constituyen en una especie de instrumento, en lugar de ejercer un juicio imparcial; octavo, la excesiva confianza que se da á los comisionados que llevan las actas; noveno, la omnipotencia de la mayoría de los escrutadores sobre la minoría, porque los que tienen mayoría anulan las actas de la minoría, y de aquí es que quien no es más que un elector particular de un pueblo anula los sufragios, no solo de algunos electores, sino de centenares de ellos; décimo, la influencia que puede ejercer el Gobierno sobre el reducido número de escrutadores que van á la capital, lo que hace que las elecciones, en vez de ser directas vengan á ser una elección de segundo grado; pues el Gobierno luego que se han reunido en la capital de provincia puede influir más ó menos sobre los escrutadores, diciéndoles ¿qué le importa á V. quitar 100 votos á fulano y ponérselos á Zutano? Y con esto se salva el decoro y se verifica lo que se quiere. Pues tampoco se ha verificado nada de esto en la elección del Sr. Cortina, puesto que las actas primitivas obran en el expediente y se han tomado nuevamente en consideración.

Yo creo, señores, que basta recapitular lo que he dicho para probar lo que dije antes; á saber, que consideradas legalmente las elecciones de Salamanca son válidas; y que punto por punto todos los que dice la comisión fundada en la reclamación, son inexactos, y están desvanecidos.

Pero, señores, aunque se tomasen en consideración estas reclamaciones, aunque se les diese más importancia y valor de lo que la comisión les da, todavía serían válidas. Por el escrutinio que tengo aquí resulta que el Sr. Cortina tiene 5951 votos; y el Sr. Llanos, que en la candidatura contraria obtuvo más votos, tiene solo 2465.

Así pues, señores, si según lo que arroja de sí el expediente, si según la jurisprudencia del Congreso, si según los casos ocurridos en todas las legislaturas y provincias, las actas de Salamanca son válidas, el Congreso, al decretar que no lo son, y los Diputados que apoyen esta decisión según el dictamen de la comisión, fallan, no ya como jueces que examinan la verdad de los hechos y atienden á la letra de la ley, sino como jurados que obran según su conciencia. En su derecho están; pero tengan presente que anulándolas dicen una de dos cosas, ó que ha habido coacción, ó que no son dignos de entrar en estos bancos los que resulten electos. ¿Y ha habido tal coacción?

El Congreso anulando las actas contra lo que de sí arroja el expediente, ¿dice que ha habido coacción? Pues entonces ¿por qué no acusa á los funcionarios públicos que ejercieron esa coacción en la ley más importante del sistema representativo? ¿Por qué no se acusa al Gobierno de S. M. que no los ha separado aun de sus cargos? Yo no lo comprendo, señores; y adviértase que yo no acuso al Gobierno de S. M., pudiendo estar seguro, tanto este como el Congreso, de que si lo creyese necesario, tendría valor para hacerlo; pero no lo acuso, porque creo que no ha habido tal coacción. Puede decirse que no ha habido coacción y que son nulas, y entonces entramos en una cuestión difícilísima, en la cuestión de indignidad de las personas nombradas, pues esta es ni más ni menos la cuestión. Yo, sin abogar por las personas, diré solo que la presencia de los Diputados electos por Salamanca, no solo es conveniente, sino que en el estado político y parlamentario en que nos hallamos es necesaria. Si, señores, los que van detrás de una unanimidad completa van detrás de un imposible. Una unanimidad completa en los cuerpos colegisladores es imposible; y aunque no me gusta remontarme á teorías de que no gusto, citaré un ejemplo que tenemos muy cer-

ca. La elección de que ha sido producto el actual Congreso, casi ha sido la unanimidad. Es verdad que en dos Sres. Diputados pertenecientes á otras comuniones políticas pueden reconocerse dos partidarios diferentes: perdonenme SS. que teniendo en cuenta su escaso número, ya que no su valor y arrojo, diga que la elección ha sido unánime. ¿Y qué ha resultado, señores, de esta unanimidad? Que en las primeras sesiones de la anterior legislatura se levantó una minoría: mucho nos desagradó á ciertas personas que andábamos detrás de esa unanimidad; pero el hecho es que, sea por el honoroso pendor de esa minoría, sea por otra causa, ello fue que desapareció esa minoría, y fruto de su desaparición han sido las elecciones de que tratamos. Ya estamos todos unánimes y de acuerdo. ¿Y qué resultó? Que al abrirse este Congreso desde el mismo punto un esclarecido Diputado, que había defendido siempre y defiende ahora las doctrinas conservadoras, anunció un hecho importantísimo, el de que había una oposición.

Pero ¿qué más, señores? Si se suprimiesen los progresistas, los realistas, y los del Sr. marqués de Viluma, y los del Sr. Pacheco, y los 100, y los 50, y los 5, ¿se cree que no surgiría una oposición en el mismo Ministerio?

Pero otro Ministerio más compacto y más fuerte que el actual no pudo tampoco obtener esa unanimidad: hablo del Ministerio Calomarde en el reinado de Fernando VII, en el cual había también una minoría. ¿No forman parte del Senado los que componían aquella minoría? No es pues posible la unanimidad, porque no podemos ser tan fuertes que no podamos tener temores; no tan desgraciados que no tengamos deseos de quejarnos; no podemos ser tan buenos que no tengamos inconsecuencias, ni tan malos que no tengamos remordimientos; y esto que se dice de las personas tiene aplicación á los cuerpos deliberantes: y así, cuando se preguntaba el otro día á quién teníamos detrás de nosotros, bien podía decirse que á la nación: sí, señores, toda la nación está detrás de la oposición, porque precisamente la oposición es necesaria en el Parlamento, porque un Parlamento que tiene oposición es Parlamento de un país libre. Y permítame el Congreso que haga una comparación. Si se compusiera el Congreso de unanimidad sería, digo, como una orquesta en que todos tocasen unísonos. No basta en la música, continuando en la comparación, no basta la unidad de compás, de estilo y de entonación, no; se necesita la variedad, en la cual consiste la armonía; y una música unísona produce un sonido desagradable é ingrato por demas.

¿A qué viene esto? Me preguntará tal vez alguno de los señores. ¿A qué? A que si, como creo, el Sr. Cortina y los demás señores elegidos por Salamanca viniesen al Congreso, su oposición daría más fuerza á nuestras deliberaciones, porque no hay que dudar que entre sus opiniones, las de la mayoría y las de la minoría, hay una distancia inmensa, y cuanto mayor es la diferencia entre los principios de unos y otros, más notable aparece la oposición.

Pero ¿cómo nos hemos de componer? Nos dirá la mayoría. ¿A qué pauta nos hemos de atener? ¿Hemos de dar entrada aquí á todos los progresistas y carlistas? No es eso lo que digo; yo pido que cuando uno se presente, cuando se presente con buenos títulos, como se nos presentan los electos por Salamanca, no les cerremos estas puertas; pido que puesto que para anular las elecciones se apoya la comisión en nulidades que no son nulidades y que, aun cuando valieran, la elección queda subsistente respecto del Sr. Cortina, pido que aquellos Sres. Diputados que no quisieran que viniera aquí el señor Cortina, se atengan solo al expediente, juzgando por lo que arroje de sí, no por los antecedentes y opiniones del elegido.

El Sr. ROMERO GINER: Yo creo, señores, que la comisión no tiene necesidad de contestar á lo que ha manifestado el Sr. Roca. Ha empezado diciendo S. S. que ninguna relación le une con el Sr. Cortina, que nada le debe, ni como particular, ni como hombre público. El individuo de la comisión que tiene la honra en este momento de dirigir la palabra al Congreso no tiene necesidad de manifestar si tiene ó no relaciones con el señor Cortina, si le ha debido algo ó no le ha debido, ya como hombre público, ya como particular; porque el individuo de la comisión que tiene el alto honor de dirigirse al Congreso, cree que se está lejos de tomar en consideración estos argumentos; lo que se debe votar es el dictamen que presenta la comisión proponiendo la nulidad de estas actas, lo cual, señores, está conforme con lo que de sí arroja el expediente.

Pero yo he tenido ocasión de hacer una observación durante el discurso que por tanto tiempo ha llamado la atención del Congreso; decía yo para mí cuando el Sr. Roca hablaba: ¿En qué consistirá que cuando esta es una cuestión extraña completamente á las personas, ó aun cuando tuviese relación con ellas, en qué consistirá que siendo cuatro el nombre de una de ellas haya sonado solamente en este sitio? ¿En qué consistirá que en todo el discurso del Sr. Roca no se ha oído más que el nombre del Sr. Cortina? Cuando en estas elecciones suenan los nombres de los Sres. Cortina, Sánchez Ocaña y Merino, ¿por qué las demás personas no han merecido del Sr. Roca un recuerdo, sino solamente la primera? ¿Por qué S. S. no habrá hablado más que del Sr. Cortina? Con este motivo me ocurre una comparación muy grave, que no puedo menos de exponer á la consideración del Congreso.

Hace muy pocos días que la misma comisión tuvo la honra de dar su dictamen en el expediente de Canarias, y propuso al Congreso que se anularan aquellas elecciones: ese expediente estuvo expuesto á la vista de los Sres. Diputados por espacio de mucho tiempo, y ese expediente se miró con indiferencia, pues aunque muchos Sres. Diputados tomaron la palabra no fue para combatir el dictamen; todos convenían en que era justa, innegable la nulidad de aquellas actas, y nadie combatió ni una frase, ni una línea de ese dictamen. ¿Por qué pues, señores, el expediente que se refiere á las elecciones de Salamanca ha sido examinado con tanta escrupulosidad por parte de algunos señores Diputados? ¿Por qué levantan su voz para que se declaren válidas estas actas? ¿Por qué lo que allí fue indiferencia se ha vuelto aquí compezo de investigar el expediente para combatir el dictamen de la comisión? ¿Por qué? El Sr. Roca lo ha dicho: en las elecciones de Salamanca suena y ha sonado mucho el nombre del Sr. Cortina.

La comisión tiene pues que decir que no ha examinado la cuestión con relación á la persona del Sr. Cortina ni á sus antecedentes y opiniones políticas; ha prescindido de personas; no se ha propuesto siquiera resolver si las elecciones de la provincia de Salamanca eran válidas ó nulas, pues no era esta la cuestión. La comisión únicamente ha dicho: unas elecciones en las cuales se han cometido tantos y tan solemnes vicios, unas elecciones donde ha intervenido tan directamente la autoridad, unas elecciones que se deben á los amaños y á los ardidés de los funcionarios del Gobierno que se pusieron al frente de ellas, ¿pueden

ser válidas, pueden aprobarse? Esto es lo que ha examinado la comisión, sin descender á tomar en cuenta si eran válidas las elecciones de Salamanca.

El Sr. Roca de Togores al final de su discurso ha dicho que los que iban detrás de una unanimidad completa lo erraban, y de aquí ha tomado ocasión para hacer largas observaciones sobre esto de la unanimidad, sobre los efectos que podría causar en el Congreso, y sobre la dificultad de conseguirla. Esto, como habrá comprendido el Congreso, no tiende á otra cosa sino á manifestar que la comisión habrá podido proponerse al presentar su dictamen excluir del Congreso á la persona del Sr. Cortina. Este parece el objeto de las observaciones que sobre este punto se ha permitido hacer el Sr. Roca de Togores, objeto bien manifiesto al través de su discurso; pero si este es su objeto, como creo, si las observaciones del Sr. Roca tienden á esto, yo las rechazo.

Ya he dicho antes que la comisión no ha tomado en cuenta la circunstancia de ser las elecciones de Salamanca las que había de juzgar; ¿y á qué, señores, tomar esto en cuenta? ¿Por qué se había de proponer la comisión la exclusión del Sr. Cortina para que no se sentara en estos bancos? Yo comprendo que la mayoría, que la comisión, que algunos Diputados tuvieran interés de alejar de este sitio al Sr. Cortina, cuando no hubiese en el Congreso ningún Diputado progresista, cuando se tratara de la admisión del primero; entonces entiendo que podría haber interés en que no se sentara aquí el primero; pero cuando el primero está ya sentado en estos escaños, ¿qué razón ni qué motivo grande y poderoso puede tener la comisión, ni la mayoría de los Diputados para impedir que venga á sentarse el segundo?

Pero por otra parte ¿qué podría hacer el Sr. Cortina con su presencia que no se haga en ausencia del mismo señor? ¿Pues qué no hay en el Congreso Diputados bastante independientes, de bastante resolución, de bastante firmeza de carácter para decir al Gobierno lo que pudiera decirle el Sr. Cortina? Entonces ¿qué interés tuviera la comisión ni la mayoría del Congreso en alejar una persona respetable? El partido progresista está representado aquí, y tanto vale que lo esté por dos como por uno.

Por lo demás, señores, si S. S. hubiese examinado la cuestión bajo su verdadero punto de vista, la cuestión se hubiese simplificado mucho. Por eso la comisión, para defender su dictamen, no tiene que rebatir ninguna de las observaciones hechas por S. S. Voy á decir en que se ha fundado la comisión para dar su dictamen, que cree está en su lugar al proponer la nulidad de las elecciones de esa provincia.

La comisión no se ha fundado en que se concedió el derecho electoral inoportunamente. Se ha fundado principalmente en la influencia que ejercieron las autoridades de aquella provincia; se ha fundado principalmente el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso en que las elecciones de esa provincia no han sido el producto de la libre voluntad de los electores, sino de los ardidés y amaños y de la voluntad particular de algunas personas.

¿Qué datos ha tenido la comisión para obrar así? Los siguientes:

1.º Se encuentra en el expediente una carta semioficial que el intendente de Salamanca, que á la sazón se hallaba haciendo de gefe político, dirigió á todos los alcaldes de los distritos electorales, la cual ruego al Congreso se sirva oír.

(S. S. he una carta dirigida al alcalde de Villares de la Reina por el gefe político, en la cual se dice que, no como alcalde sino como ciudadano, procediese á preparar los trabajos electorales designando el día en que había de reunirse el comité, en el cual había de tratarse de la candidatura y de la designación de personas que representasen la provincia, mandando que fuesen dos comisionados por cada uno de los distritos para formar dicho comité, que debía ser presidido por el mismo gefe político.)

¿Es esta, señores, la intervención que debe tener un gefe político en el importante asunto de elecciones? Yo entiendo que los Sres. Diputados conocerán que la intervención que debe tener en esos negocios debe ser la que se dirija, no á oponerse, sino á allanar todos los obstáculos para que la elección dé por resultado la libre voluntad de los electores. A esto se debe atener única y exclusivamente; pero no á disponer que se verifique una reunión de los representantes de los distritos, ni á señalar el día en que haya de tener efecto, ni las personas que han de componerla. Vea el Congreso que influencia tan fuere se ha ejercido.

Pero es de notar una expresión que habrá pasado desapercibida, con la cual puede conocerse el espíritu que ha dominado en esas elecciones. Decía el gefe político en su carta: «Y considerando la importancia que puede tener en las instituciones la elección.»

El Congreso recordará que se procedió á segundas elecciones en la provincia de Salamanca por dimisión de los primitivamente nombrados. El Congreso tiene antecedentes de las opiniones de los dimisionarios: yo no los califico, digo solo que el Congreso sabe la opinión política de esos individuos; y puesto que el señor Roca de Togores quisiera ver representadas en este sitio las opiniones que ha mencionado, no sé cómo aprueba esos actos que excluyeron efectivamente y eliminaron á un partido.

Se dirá que no es más que una carta particular que el gefe político dirigía, no como autoridad. Esto no puede ser, señores; porque cuando una persona de la autoridad del gefe político dirige esa carta á los alcaldes de los distritos, ejerce una grandísima influencia sobre ellos, y era imposible dejar de hacerlo cuando era un mandato de la primera autoridad de la provincia.

Podrá decirse que esa carta del gefe político al alcalde de Villares de la Reina probará cuando más que solo ejerció influencia en su distrito; pero si se considera que en esa carta se fija el sitio, el día y la hora en que había de celebrarse una reunión de comisionados de los distritos, se comprenderá fácilmente que otra carta igual se remitiría á cada uno de los distritos de la provincia. Si fuera esto solo lo que demostrase la funesta influencia ejercida por el gefe político en las elecciones, quizá la comisión no se hubiera determinado á presentar su dictamen en los términos en que lo ha presentado. Pero hay más datos que demuestran esa influencia, y prueban que el resultado de las elecciones de Salamanca fue debido á los amaños de la autoridad política.

Después de formada en la reunión indicada la candidatura de los que habían de ser nombrados Diputados, el gefe político le mandó imprimir, y remitió ejemplares de ella á todos los distritos electorales. Y no hizo esto como simple particular, sino como autoridad política: se citan en el expediente cuatro carpetas que contienen candidaturas, en cuyas carpetas lo primero que se ve son las dos letras S. y N., que quieren decir *servicio nacional*; después el nombre del alcalde de un distrito, y por último el sello de la gefatura política: no hay duda pues en que el gefe político remitió á todos los distritos la candidatura. ¿Y

podrá decirse que en las elecciones hubo libertad, que no hubo coacción?

Pues aun no se contentó el jefe político con esto para hacer que su candidatura triunfara: llamó á los diputados provinciales que la apoyaban, y les previno que cada uno fuese á emitir el voto en el distrito en donde tuviese influencia para que el éxito fuese mas seguro; todo esto consta en el expediente, y todo ello conduce á la observacion exacta de que el jefe político de Salamanca se puso de una manera notable al frente de los trabajos electorales, obligando á hacer lo mismo á los diputados provinciales para llevar adelante la realizacion de su pensamiento. Ahora bien, ¿podrá nadie aprobar semejante influencia? De este modo ha considerado la comision este asunto, y ha visto que los principios de sana razon y el buen sentido condenan esas elecciones. El Congreso pues sancionando, como no puede menos de sancionar, el voto de la comision, dará una prueba de su imparcialidad y de su justicia.

El Sr. ORENSE: Señores, voy á oponerme al dictamen de la comision; y si bien al hacerlo soy consecuente con mis principios políticos, tengo la satisfaccion de que defendiendo una causa que es la causa de la justicia. En dos partes puede dividirse el dictamen de la comision: 1ª como cuestion legal; 2ª como cuestion de inducciones y conjeturas. El Sr. Romero Giner, conociendo que trayendo esta cuestion al terreno legal la comision y el Gobierno serian forzosamente vencidos, se ha echado en el campo de las conjeturas; y aqui voy yo tambien á combatir el dictamen y en sentido inverso á los argumentos del señor Romero Giner: probaré que el Gobierno solo es el causante de cuantas ilegalidades pudieran cometerse, y que todo cuanto se diga de las autoridades de Salamanca recae sobre el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ya consideremos en el caso presente al Congreso como un tribunal de justicia, ó como un jurado, la justicia está de parte de la causa que defendo: si se considera al Congreso como tribunal de justicia, tenemos documentos incontestables á que ningun tribunal del mundo podrá dejar de atender, y por consiguiente en este caso la razon será nuestra: y si por el contrario se considera al Congreso como un gran Senado, las razones que aduciré convencerán al Congreso de la injusticia del dictamen de la comision. Recibiendo pues el Congreso la cuestion, como pudiera hacerlo un tribunal de justicia, militan por nuestra causa dos importantes documentos: 1ª las *actas de Salamanca*, actas, señores, que vienen sin ninguna reclamacion, actas que no se han presentado nunca en el Congreso otras mas limpias y legales: pues adviértase que los electores que reclaman hoy contra esas actas no han tenido derecho de hacerlas, pues que ni lo hicieron al principio ni en el término legal, y una prueba del derecho que se tiene de declarar la nulidad de esas actas es que se hayan admitido semejantes reclamaciones. Aun antes de esto hay hechos muy notables que corroboran esa ojeriza que se tiene contra las actas de Salamanca. El Sr. marques de Viluma hizo su renuncia el 21 de Diciembre; las elecciones para su reemplazo no se hicieron hasta el mes de Marzo, y el primer dictamen de la comision es de 30 de Abril, estando borrada la fecha de 31 de Marzo y puesta en su lugar la dicha de 20 de Abril.

Vea el Congreso qué consecuencias pueden deducirse de estos hechos. Además, señores, los electores que reclamaban eran treinta y tantos, y ahora solo se presentan tres, cuyas reclamaciones en nada perjudican la eleccion de D. Manuel Cortina; pues, como sabe el Congreso, dicen los reclamantes que no juzgan que haya ilegalidad por una diferencia de dos ó tres votos, pero que si creen que pueda haberla por una diferencia de ciento y tantos: luego claro es que los reclamantes no piden la nulidad de la eleccion del Sr. Cortina, en que solo aparecen tres votos aumentados, ni tampoco las del Sr. Sanchez de Ocaña, contra la que nada aparece, sino las del Sr. marques de Castellanos y Aparici, en las que hay diferencia por mas de 100 votos.

Voy ahora á la segunda parte de mi discurso, ó á hacer las deducciones de lo que en el expediente aparece. Lo que resulta, señores, confirmado por el Sr. Ministro de la Gobernacion en el año pasado, es que el Gobierno no queria que el marques de Viluma tomase asiento en estos escaños despues de las ocurrencias que son tan sabidas, y que este deseo, que segun dijo el Sr. Ministro el año pasado solo lo habia expresado en confianza á ciertas personas, han querido realizarlo las autoridades de Salamanca, queriendo así complacerle: esta es la verdad, señores, y por consecuencia infiero que, partiendo del mismo principio las autoridades de Salamanca, han procurado evitar que al Sr. marques de Viluma le sustituyese el Sr. Cortina; de manera que el Gobierno, favoreciendo la declaracion de nulidad de actas, quiere quedarse sin el uno y sin el otro.

Aunque no quisiera repetir algunas de las observaciones hechas por el Sr. Roca de Togores, no puedo menos de hacerlo manifestando que la jurisprudencia del Congreso ha sido siempre declarar la nulidad de los votos que ofrecieron duda: pues bien, 5951 votos obtuvo el Sr. Cortina, y los mismos reclamantes confiesan que no hubo duda en la eleccion, por cuanto á que solo se le aumentaron cuando mas tres votos; esto unido á las demas circunstancias de estas elecciones, hacen increíble que la comision haya podido dudar un solo momento en conceder la aprobacion á las actas de Salamanca en la parte correspondiente á D. Manuel Cortina y al Sr. Sanchez Ocaña, fundándose en conjeturas que solo pueden redundar en perjuicio y descrédito del Gobierno.

Despues de lo dicho solo me resta dar gracias á los señores que han resuelto votar contra el dictamen de la comision, excitando la generosidad de los que pudieran dudar de la justicia de nuestra causa en favor de la admision de D. Manuel Cortina, que, como no podrán olvidar los Sres. Diputados, ha sido uno de los mas constantes adalides de esa amnistia que trajo á nuestra España tantos hombres del partido moderado, y que ha sido, digámoslo así, el primer escalon que les ha elevado al poder; lo que hubiera sido muy dudoso al partido moderado si no les hubiese tendido una mano generosa una seccion respetabilísima del partido progresista.

Concluyo pues rogando al Congreso que vote contra el dictamen de la comision, pues que así probará que los intereses de los partidos son menos fuertes para sus individuos que los sentimientos de hidalguía, de generosidad y de justicia.

El Sr. POSADA HERRERA (de la comision): Señores, voy á tomar la palabra en esta discusion con bastante repugnancia; se trataba de la admision del Sr. D. Manuel Cortina, con quien, á pesar de la diferencia de opiniones políticas, mis simpatias me han unido; pero despues de examinado detenidamente este asunto, me he convencido de que obrando de otra manera hubiera faltado á la justicia y hubiera sentado un precedente funesto que tal vez combatirían despues los mismos que hoy opinan por que se desaprobe el dictamen de la comision.

Dos doctrinas contrarias hay respecto á la influencia de las

autoridades en materia de elecciones; unos quieren que en un acto tan solemne y de tanto interes permanezca el Gobierno como muerto sin que sus funcionarios ejerzan influencia de ninguna especie; otros por el contrario desean que se ponga á luchar frente á frente y con todos los medios que estén á su alcance; pero tal cosa no puede sostener la comision, porque entre estas doctrinas tan contrarias hay un justo medio, que es el mas conforme con lo que la razon y la justicia exigen.

La comision no ha podido menos de tener presente que cuando una autoridad se pone á luchar frente á frente, y apoya por todos los medios que están á su alcance una candidatura, abusando de la posicion que ocupa, y esta candidatura triunfa, de ninguna manera puede ser la expresion genuina de los electores, y por consiguiente tampoco puede aprobarlo. La comision no acusa á nadie, no hace mas que examinar un hecho que se ha cometido á su fallo, y no puede ser generosa, como quiere el señor Orense; porque al dar su dictamen tiene que atenerse á lo que resulta del expediente y nada mas.

El Congreso, sin contradecirse á sí mismo, no puede menos de aprobar el dictamen de la comision. El Congreso dispuso en la anterior legislatura que se recibiese informacion para averiguar la certeza de varios hechos que aparecian; esta informacion se ha verificado, y de ella han resultado completamente probados, por lo que, á no incurrir en una contradiccion notable, debe acordar la nulidad de las actas de Salamanca.

La ley electoral previene, señores, que no se haga inclusion ni exclusion alguna, si no es á petición de los electores mismos, y aqui se han hecho sin ese requisito; además expresa que cuando se proceda á segunda eleccion se verifique esta por los mismos que hicieron la primera, y tambien á esto se ha faltado; y si tantas ilegalidades se han cometido, que no podian ocultarse, ¿cuántas no serán las que hayan tenido lugar, que por demasiada ocultas no se puedan averiguar para apreciarlas debidamente?

Dice el Sr. Orense que de los que se presentaron haciendo la protesta primeramente no han acudido todos cuando se ha tratado de hacer la informacion, añadiendo que no hicieron antes reclamacion alguna sobre este punto, y que las elecciones de Salamanca han venido sin ninguna clase de protesta; ¿pero no recuerda el Sr. Orense que las actas de Badajoz se encontraban en el mismo caso, y que los que entonces discutieron sobre ellas dieron el mismo fallo que propone ahora la comision? Cuando las autoridades toman una parte tan activa en las elecciones, cuando tales ilegalidades se cometen, como las que en estas actas aparecen, ¿tiene algo de extraño que los electores no se atrevan á reclamar en el acto contra estas ilegalidades, y que lo verifiquen despues ante el Congreso, donde esperan ser oidos? ¿No sería añadir á la injusticia el escarnio el desatenderlas sin otro motivo que el indicado por S. S.?

Es verdad que al tratar de hacer la informacion no se han presentado mas que tres de los que en la legislatura anterior firmaron la protesta; pero esto no prueba otra cosa sino que estos que no se han presentado encontraron muy fácil el hacerla y dejar que el Congreso averiguase los hechos que en ella se mencionaban; pero no han podido sin grandes vejaciones practicar un acto como el de la informacion, que requiere mucho mas tiempo que el que se necesitaba para hacer la exposicion.

Pero añade el Sr. Orense que los que acudieron no se quejaban de los votos del Sr. Cortina; mas yo debo manifestar que en esto hay una parte exacta y otra no. Los reclamantes alegaron varias razones para la nulidad de las actas de Salamanca, y entre ellas la de que en el escrutinio general se habian cometido falsificaciones, y sobre esto decian que no trataban de la del Sr. Cortina, al que solo se le habian agregado tres votos; pero si que de ninguna manera podian pasar por alto las que se habian hecho con otros Diputados añadiéndoles ciento y trescientos y tantos votos; pero esto no es lo único que dicen los reclamantes, expresan otras muchas ilegalidades, y cuando esto llega á noticia del Congreso ¿hemos de suponer que todo lo demas ha sido legal? No, señor, porque es evidente que ha habido influencias funestísimas por parte de las autoridades; y no solo esto, sino que ha habido otras muchas ilegalidades, sobre las cuales no se puede menos de desear que recaiga el condigno castigo, y por esto la comision propone que pase al Gobierno el expediente para que adopte las medidas que juzgue oportunas.

Se ha dicho que aun cuando se quiten los votos de los distritos donde ha habido algunas faltas, todavia resulta Diputado el Sr. Cortina; pero, señores, si esta fuera una cuestion de números, quedaria reducida á algunas sumas y restas, mas yo creo que el Congreso se penetrará de que es una cuestion de moralidad y no de generosidad; es una cuestion de legalidad que no se debe mirar bajo ningun otro punto de vista que el que la comision ha tenido presente al proponer su dictamen.

Una observacion tengo que hacer á lo manifestado por el Sr. Orense, con respecto á lo que ha expresado relativo á las fechas en la legislatura pasada. La comision en aquella legislatura tenia extendido su dictamen, y lo firmaron algunos de sus individuos; pero el Sr. Llorente tuvo necesidad de examinarlo porque no habia asistido á las juntas, por lo cual se lo llevó, no devolviéndolo hasta pasados 15 ó 20 dias, y entonces se rayó la fecha que tenia y se puso la otra que aparece, con el objeto de que no se les pudiera hacer un cargo á los individuos de la secretaría, que podrian haber aparecido descuidados en presentarlo á la mesa, cuando en realidad no habia tal cosa: esto es lo que hubo y nada mas.

Si yo fuera individuo de la minoría y me encontrase en el caso del Sr. Orense, lejos de pedir la aprobacion de las actas, pediría su nulidad para probar que antes que las personalidades respetaba los principios.

No quiero molestar por mas tiempo la atencion del Congreso, por lo que para concluir recapitularé diciendo que la comision al proponer su dictamen ha tenido presente: primero, que las autoridades de Salamanca han influido en las elecciones de una manera enteramente contraria al Gobierno representativo; segundo, que las elecciones de Salamanca se han falsado completamente, y tercero, que los vicios é ilegalidades cometidas afectan, no á determinado número de distritos, sino á toda la eleccion; y por estas razones espera la comision que el Congreso aprobará su dictamen tal como lo propone.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: Señores, por mas que sea desventajosa mi posicion en este momento, no puedo prescindir de hacer algunas observaciones con la brevedad que me permite un asunto de esta naturaleza.

Hasta ahora ha sido mirada esta cuestion bajo el aspecto de la justicia por el Sr. Roca de Togores y por el Sr. Orense, con relacion á las inducciones y á la generosidad; yo la consideraré solamente en el campo de la razon y de la ley.

El Sr. Romero Giner ha dicho que la cuestion estaba reducida á saber si debian sentarse en estos bancos aquellos cuya eleccion era producto de los amaños cometidos por las autoridades.

Es muy singular que los que combatimos el dictamen de la comision decimos que no ha habido esa coaccion é influencia funesta de parte de las autoridades, y los que lo apoyan dicen precisamente lo contrario, sin que el Gobierno se haya levantado á decir una palabra en defensa de esas autoridades.

Ha dicho el Sr. Romero Giner que en las elecciones que últimamente se discutieron no habia tanta comezon para hablar, pero yo contestaré á esto que entonces tomé la palabra, y di mi parecer en ese asunto, y tambien recordaré que la comision proponia su dictamen de una manera que ahora no lo hace. Si las elecciones son nulas por la coaccion é ilegalidades cometidas por las autoridades: ¿por qué no pide que se les forme causa como lo pedia entonces? ¿Hay alguna razon para no hacerlo así? De ninguna manera.

Dos son los fundamentos en que la comision apoya su dictamen: en la ilegalidad y en la coaccion, y dos serán tambien las divisiones que yo haré de los defectos que se designan con respecto á estas elecciones, unos relativos á la ilegalidad, y otros á la coaccion. Los hechos en que la comision se apoya son cuatro relativos á la coaccion que las autoridades han ejercido, y seis que la sirven para probar las ilegalidades; de los cuales me haré cargo separadamente.

El Congreso recordará que habiendo presentado la comision su dictamen en la legislatura pasada proponiendo la nulidad de las actas de Salamanca, y despues de una detenida discusion, no se creyó suficiente lo que resultaba para decidir en este asunto, por lo que se abstuvo de dar su aprobacion ó desaprobacion, hasta que practicada la informacion competente sobre los hechos que se denunciaban, pudiese con mas conocimiento de causa entrar en esta discusion; lo cual demuestra que no encontró méritos bastantes para declarar la nulidad por entonces. Quede pues consignado que todos aquellos hechos, acerca de los cuales no se haya practicado una justificacion posterior, no tienen hoy dia bastante fuerza para invalidar las elecciones.

Que todos estos cargos no influyen en la validez de las elecciones de Salamanca se ha probado hasta la saciedad, y lo demostraré nuevamente en el terreno que desde un principio me he propuesto hacerlo.

Se ha aducido para probar la coaccion, en primer lugar la famosa carta del jefe político. Yo vitupero y condeno que las autoridades abusen de su posicion; pero, señores, al escribir esta carta ha obrado como particular, no como autoridad, y para convencerse de ello basta con solo examinar los términos en que está concebida: no hacia en ella otra cosa que invitar para que hubiese una reunion de electores con el objeto de evitar los amaños tan comunes en estos casos; esto en el caso de que fuera suya la carta, porque ya dije el año pasado, y digo ahora, que esa carta no está probado que sea del jefe político, y puesto que el año pasado no fue bastante para declarar la nulidad, tampoco puede serlo en la actualidad, porque nada se ha justificado con respecto á ella, debiendo notarse que de los 35 que acudieron en queja, cuando se trató de hacer justificacion sobre ello, solo concurrieron tres.

El segundo es la remision de candidaturas en sobres que tenian el sello de la gefatura política, lo que tampoco está justificado, porque ni se ha probado que los mandase el jefe político, ni tampoco que las candidaturas hayan ido en esos sobres, puesto que han podido servir para otros usos diferentes y no para el que se supone; además, que hay la misma razon que para el anterior hecho, toda vez que nada aparece de nuevo contra él; y por lo tanto no habiendo sido bastante el año pasado, tampoco puede serlo en este.

El tercero es que se habia puesto un comisario de policia á las órdenes de un diputado provincial; pero lo único que en el oficio se dice es que habiendo ido el diputado á trabajar en sentido del Gobierno en las elecciones, le prestara su apoyo; yo no veo coaccion en este punto; pero suponiendo que la hubiera, estábamos en el mismo caso el año pasado; y si entonces no fue bastante, ahora, que nada de nuevo se ha probado, nos encontramos en el mismo caso.

El Sr. Vicepresidente GOVANTES dispuso se preguntase al Congreso si se prorrogaria la sesion en atencion á ser pasadas las horas de reglamento.

Hecha la pregunta por uno de los Sres. Secretarios, se acordó que sí, por lo que continuó.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: El cuarto hecho, señores, es relativo á haberse presentado algunos carabineros en varios puntos al tiempo de verificarse la eleccion, pero ¿la autoridad no puede mandar fuerza armada con el objeto de favorecer la libertad y legalidad de las elecciones? Pero hay mas, señores, que tampoco está justificado, porque se encuentra en el mismo caso que los anteriores; de suerte que no está probada la coaccion, porque no hay mas hecho con respecto á ella que los citados, y estos he demostrado que no son suficientes.

Pasaré á hablar, aunque ligeramente, de las ilegalidades, porque conozco que el Congreso se hallará bastante fatigado.

Con respecto á este punto el primer hecho es el haber quitado votos á algunos y haberlos dado á otros; en este caso se encuentran nueve solamente, de los cuales el uno era elector en Madrid, y como se trasladó allí, no hizo mas que pedir se le incluyese, puesto que aqui tenia este derecho; otro hay que se halla en igual caso.

Tambien se dice que á seis electores se concedió el derecho de votar en un punto en lugar de hacerlo en otro; pero yo no veo ilegalidad en este punto, porque lo que aqui hay es que unos electores que siempre lo habian sido, al mudar de residencia, quisieron votar en el punto donde tenian su domicilio.

El Congreso ha visto ya tambien contestado y desvanecido el cargo de que habia sido secretario de un distrito uno que se hallaba procesado, porque no habia auto de prision contra él.

En la justificacion que se ha hecho no hay nada que pueda perjudicar á la validez de la eleccion, porque no hay mas que seis testigos, y de estos el uno dice que nada ha visto porque no ha ido á votar; de modo que quedan reducidos á cinco que no estan conformes en lo que declaran.

Voy á concluir con una observacion. Cualquiera que sea el resultado de las actas, la eleccion es válida, y yo ruego al Congreso deje establecido que aqui no se puedan admitir reclamaciones de ninguna clase que no hayan sido hechas en tiempo oportuno. Por consiguiente soy de opinion que el Congreso debe aprobar las elecciones de Salamanca.

El Sr. Vicepresidente GOVANTES: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Es cierto que he pedido la palabra; pero como no es mi objeto entrar en el fondo de la cuestion y si el contestar á algunas alusiones que se me han dirigido, no creo oportuno interrumpir el debate usando en este momento, por lo que cedo el uso de ella al que la tenga pedida.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Señores, estando sufi-

cientemente debatida esta cuestión bajo todos los puntos de vista en que se la pudiera tratar, no hubiera hecho uso de la palabra á no ser para hacer dos observaciones.

La primera es que ni con números ni con ninguna otra clase de argumentos se ha probado absolutamente nada contra el dictamen de la comisión; esta ha tenido en cuenta la coacción que la autoridad ha ejercido, y que ha podido influir en que salga elegido el Sr. Cortina, y ha creído que es preciso evitar esto porque los elegidos de tal manera no representan de ninguna modo á la provincia por que han sido nombrados.

La comisión ha procedido en este asunto como la justicia y la legalidad exigen, y la prueba de ello es que el Sr. Orese ha apelado á los sentimientos de generosidad; si otra fuera la posición mía, tal vez daría mi voto al Sr. Cortina, y todavía añadiré que me agrada más tener enfrente una oposición de 20 progresistas que no una oposición del partido moderado; y es preciso tener presente que yo no puedo ser tachado de intolerante, porque de ello es también una buena prueba el Sr. Orese, á quien podría también haber negado mi voto.

Concluyo, señores, manifestando al Congreso que creo debe dar su aprobación al dictamen de la comisión, porque está arreglado á los más estrictos principios de legalidad.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Señores, el año anterior, cuando se trató de las elecciones de la provincia de Salamanca dije, y repito ahora, que el Gobierno, no solamente se hubiera abstenido de entrar en esta cuestión, sino que no hubiera estado en estos bancos á no ser porque se atacaba la conducta de una autoridad, y era necesario estar á la mira de los cargos que se la dirigían. Al Gobierno no le parecía oportuno tomar parte en la discusión, porque podría decirse que juzgaba la cuestión, lo cual de ninguna manera quería que ni aun remotamente se pudiese pensar. Esta conducta me propuse entonces, y me propongo ahora, y solamente me limitaré á contestar á dos observaciones de los Sres. Fernandez de la Hoz y Orese.

Se ha dicho que era muy notable que habiéndose atacado aquí á una autoridad el Gobierno no hubiese hablado una palabra en su defensa; pero el Congreso recordará que en otra ocasión manifesté que en todos los actos de las autoridades relativas al ejercicio electoral el Gobierno debía ser muy parco al hablar de ellos y calificarlos, porque tendría necesariamente que emitir su opinión en la cuestión que se debatiese, y entrometerse en cierto modo á juzgar una cuestión de exclusiva competencia del Congreso, aun cuando no fuese esta su intención; y hoy día el Gobierno se encuentra en este caso, con tanta más razón cuanto que el hecho por que mas se acrimina al jefe político de Salamanca se califica de tan distintas maneras como ha visto el Congreso; los Sres. Roca de Togores, Orese y Fernandez de la Hoz dicen que no ha habido culpabilidad ninguna en el jefe político, que obró bien en expedir la circular de que se ha hablado, que hizo lo que debía, y los señores que componen la comisión manifiestan que por el contrario se ha cometido con dicha circular ó carta una falta de gravedad tal, que influyó indebidamente en la voluntad de los electores é invalidó por lo mismo la elección: de modo que el Gobierno ha debido abstenerse de calificar este hecho, porque de cualquiera manera que lo hubiese verificado se podría decir, como ya he manifestado, que trataba de juzgar la cuestión, previniendo de este modo el ánimo del Congreso.

Debo decir también, y dije el año pasado, que esa autoridad de que se trata no era la autoridad política de la provincia al verificarse las elecciones. Es lo único que con respecto á este punto tengo que decir.

Paso á otra especie de indicación que ha hecho el Sr. Orese diciendo que debo votar contra el dictamen de la comisión por generosidad. Yo no puedo ser generoso de lo que no es mío; la provincia de Salamanca tiene el derecho de estar representada por Diputados legalmente elegidos; y si este derecho ha sido invadido, no sería generosidad sino injusticia el privarla de elegir libremente sus Diputados.

Mi obligación por otra parte no es votar por generosidad, sino únicamente lo que me dicte mi conciencia como legítimo y justo. S. S. no ha llamado en buena ocasión mi generosidad: yo en el caso del Sr. Cortina no hubiera deseado que se apelase á la generosidad de nadie para obtener por medio de ella mi admisión; y estoy seguro de que ni el ni ningún otro Sr. Diputado quisiera entrar aquí en virtud de una elección fraudulenta por pura generosidad. Yo no votaré injustamente contra el Sr. Cortina; pero tampoco votaré injustamente en favor suyo. Este es un asunto de rigurosa justicia, según la apreciación de cada uno: si no fuera así, si yo no creyese obligatorio votar según mi convicción, si fuese una cosa discrecional ó facultativa obrar de una ú otra manera, tal vez votaría en su favor, porque para el Gobierno debe serle bien indiferente que voten unidos contra el 53 ó 54.

No habiendo quien hubiese pedido la palabra se procedió á la votación, que fue nominal, quedando aprobado el dictamen de la comisión por 50 votos contra 46 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Ródenas, Martínez de la Rosa, Mayans, Mon, Pílal, García Hidalgo, Ceruti, Castro (D. J.), Rubalcava, Alvarez (D. F.), Moreno (D. Domingo), Canga Argüelles, Rey, Calderon Collantes (D. Fernando), Esteban Collantes, Romero Güer, Posada Herrera, Moran, Fiol, Alcalá Galiano, Muñoz Maldonado, Belza, Tames Hevia, Pozna, Sierra, Muñoz de San Pedro, Topete, Pardo Montenegro, Verterra, La Moneda, Yañez (D. Luis), Gradoli, Villaverde, Hernandez Ariza, Cavada, Revagliato, Salvá, Membrado, Ramirez, Schuly, Cabanillas, Cabrero, Cuadra, Ortaño, Inguanzo, Coira, Alvarez Quiñones, Yañez Rivadencira, Abril, Sr. Vicepresidente Govantes.

Total 50.

Señores que dijeron no:

Noedal, Vahay, Aloc, Nuñez Arenas, Fernandez Negrete, marques de Villagarcía, Hormaeche, Gonzalez del Pino, Puche y Bautista, Gollado, Benavides, Sierra Pambley, Calderon Collantes (D. Saturnino), Peralta, Fernandez de la Hoz, Florez Calderon, Lorente (D. Alejandro), Peña Aguiayo, Moyano, conde de la Vega del Pozo, Arrazola, Flores, Escudero, Pratosi, Martí, Montreal, La Bastida, Carrasco (D. Juan), Calderon (D. Serafín), Salamanca, Pinzon, marques de Montecastro, Gonzalez Romero, Alonso, Bertran de Lis, Gisbert, S. Ijas Lozano, Vidanola, Orese, Ullca Pimentel, Cotoner, Roca de Togores, Zaragoza, marques de Montevirgen, Lorente (D. Diego), Calvo Rubio.

Total 46.

Verificada la votación se levantó la sesión, quedando señalada para la siguiente la discusión del proyecto de ley electoral.

Eran las seis menos cuarto.

Al principio de la sesión hizo ayer presente al Congreso el Sr. Gonzalez Romero, en nombre de la comisión nombrada para entender en el proyecto de ley sobre indemnización á los participantes legos en diezmos, ciertas dificultades que la ocurrían con motivo de faltar des de los individuos que para ella fueron nombrados en la legislatura anterior, acordando el Congreso que despues de verificado el sorteo mensual de secciones, que acto continuo se verificó, procediesen estas al nombramiento de nueva comisión.

Entróse en seguida en la órden del día, que era la discusión de las actas de segundas elecciones de la provincia de Salamanca. Opinaba la comisión que se anulasen en vista de los defectos de que adolecen, y el Sr. Roca de Togores salió á impugnar el dictamen. Despues de haber dado S. S. algunas explicaciones sobre el motivo que le impelia á sostener la validez de las actas, se internó en hacer un escrupuloso analisis de dicho dictamen, esbozándose en probar que todos los hechos aducidos por la comisión, ó eran insignificantes ó improcedentes é inexactos los fundamentos en que se apoyaban.

Como todo el ingenio del Sr. Diputado por Alicante no bastase á destruir los probados y graves testimonios en que se fundaba el fallo que combatía, y como fuese el Sr. Cortina, su adversario político, uno de los sujetos interesados en la aprobación de las actas, apeló por último á sentimientos de generosidad, que le honran sobremedera, y que indudablemente hubieran decidido á todo el Congreso á votar como S. S., si altas consideraciones de justicia y de moralidad no hubiesen influido en el ánimo de los que opinaron de otra manera.

El Sr. Romero Güer sostuvo el dictamen de la comisión, como individuo de ella, declarando terminantemente que esta había precedido para darle de toda consideración personal, atendiendo solo á lo que los antecedentes arrojaban de sí, y á que las ilegalidades de la elección eran tantas y de tanto bulto que no admitían disculpa ni disimulo.

El Sr. Orese impugnó también el dictamen personalizando la cuestión, y por consiguiente sacándola de su verdadero terreno; porque no solo se trataba de una sola persona sino de cuatro, de los cuales únicamente el Sr. Cortina pertenece á la comunión política del Diputado por Valencia.

Despues de haber hablado los Sres. Posada y Esteban Collantes en pro, y contra el Sr. Fernandez de la Hoz, sin que nada notable ofreciesen sus discursos, y despues de una breve declaración que hizo el Sr. Ministro de la Gobernación manifestando las razones que le asistian para votar según su convicción, y no por consideraciones personales, quedó aprobado el dictamen en votación nominal por 50 votos contra 46.

#### LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Anoche se verificó la función que anualmente dedica á S. M. esta ilustrada corporación, y lo hizo con el esmero y lucimiento que acostumbra. A la sección de música cupo solo por esta vez la alta honra de representar al Liceo en esta fiesta, ejecutando con sueno acierto un concierto vocal é instrumental, cuyo programa fue el siguiente:

Maestro director, Sr. D. Mariano Martín.

Primer violin, director de la orquesta, Sr. D. Juan Díez.

#### Primera parte.

1º Coro dedicado á S. M. la Reina, compuesto por el maestro D. Mariano Martín, y ejecutado por los señores de la tercera sección.

2º Dno de *Padilla*, de Donizetti, por las señoritas Doña María Virgínia Albini y Doña Francisca Ramirez.

3º Romanza cantada por la Sra. Doña Sabina Lozano.

4º Duo de *Tebaldo é Isolina*, del maestro Morlacchi, por la Sra. Doña María Albini y la señorita Doña Luisa Cocco.

5º Terceto de *Anna Bolena*, de Donizetti, por la Sra. Doña Antonia Campos y los Sres. D. Enrique Tamberlik y D. Joaquín Reguer.

#### Segunda parte.

1º Sinfonía de María de Rohan.

2º Fantasia á dos pianos, de Thalberg, sobre motivos de la Norma, por los Sres. D. Pablo Devernine y D. Fernando Ariziti. Estudio; capricho compuesto por el Sr. Devernine.

3º Cavatina de la *Sonnambula*, de Bellini, por la Sra. Doña María Albini.

4º Duo de la *Vestale*, del maestro Mercadante, por los señores Tamberlik y Reguer.

5º Cavatina intercalada en la ópera el *Otelo*, de Marliani, por la Sra. Doña Sabina Lozano.

6º Cuarteto coreado de la *Semíramide*, del maestro Rossini, por la Sra. Doña María Albini y los Sres. Pastor, Reguer y Becerra.

Todos los artistas de ambos sexos que tomaron parte en esta escogida Academia se esforzaron á competencia en ejecutar las piezas de que se compuso con la posible perfección, y en algunas puede decirse que la lograron completa, sin que las demas desajasen de producir muy buen efecto. El numeroso concurso lo hubiera significado en mas de una ocasión con bravos y palmadas, á no llamar mas poderosamente su atención, cautivando todos los corazones, la excelsa Reina ISABEL, que, acompañada de sus augustas Madre y Hermana y del Sermo. Sr. Infante D. Francisco y las Sras. Infantas sus Hijas, todo lo eclipsaba con el esplendor de su Magestad, apaciblemente unido á las gracias de la inocencia y la hermosura.

Asistieron también á la función los altos empleados de Palacio, el cuerpo diplomático, los Sres. Ministros de Estado y de Marina, las primeras autoridades de la provincia, y otras muchas personas notables, unas como convidadas en atención á su elevada categoría, otras como pertenecientes al Liceo.

Madrid político, Madrid aristocrático, Madrid elegante, todo cuanto puede contribuir á realizar una función de esta clase concurrió anoche á los magníficos salones de Villahermosa, y la junta gubernativa nada omitió para dejar airosa á la corporación que dirige, y proporcionar algunas horas de grato solaz á los excelsos Principes que la favorecieron con su asistencia.

#### AVISOS.

D. Joaquín de Medina y Rodríguez, caballero de primera clase de la órden militar de San Fernando y de la americana de Isabel la católica, teniente coronel graduado y segundo coman-

dante del tercer batallón del regimiento infantería de Galicia, número 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Valladolid desde el 15 de Noviembre de 1845 D. Juan de Campos, subteniente que era en aquella fecha del segundo batallón de este regimiento, á quien estoy procesando por la malversación de 15,000 rs. vn., pertenecientes á una letra de 20,000, de cuyo cobro estaba encargado; usarlo de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos en sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho D. Juan de Campos, señalándole el cuartel del Soldado de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días (que se cuentan desde el de la fecha) á dar sus descargos y defensa: y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de señores generales, por el delito que merezca pena mas grave entre el de su fuga y el que la motivó, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamamiento ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M., y para que llegue á noticia de todos se inserta en los periódicos oficiales.

Madrid 28 de Enero de 1846.—Joaquín de Medina y Rodríguez.—Por su mandado, Luis Beltran Sanchez, secretario.

#### LOTERIA PRIMITIVA.

Extracción del 3 de Febrero de 1846.

En la extracción celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

32, 62, 4, 50, 28.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 3 de Febrero á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 23 3/8 á 60 d. f. ó vol.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 5 por 100, 33 al contado: 32 9/16, 15/16, 33, 32 5/8, 33 1/4, 1/8, 32 3/4, 33 9/16, 5/8, 1/2, 32 15/16 y 33 3/8 á v. f. ó vol. y firme: 33 1/2, 3/8, 34 1/4 y 34 3/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 5/8 y 3/4 por 100.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Id. del de Isabel II, 00.

Id. del camino de hierro de Madrid á Aranjuez, de á 2000 rs., 2060 al contado: 2070 á 60 d. f. ó vol.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 1/2.

Paris, 16-4 pap.

Alicante, par.

Málaga, 1/4 pap. h.

Barcelona á ps. fs., id.

Santander, par.

Bilbao, 1/4 pap. h.

Santiago, 5/8 d.

Cádiz, 1/4 d.

Sevilla, 1/2 pap. d.

Coruña, 1/2 pap. d.

Valencia, id. id.

Granada, 1/2 id.

Zaragoza, par pap.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### SUBASTAS.

Para el arriendo en pública subasta de la dehesa titulada de Botoa, perteneciente á los Excmos. Sres. duques de la Roca, en término de la ciudad de Badajoz, se ha señalado el día 5 de Febrero de 1846, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en la contaduría de SS. EE., calle del Barco, núm. 23, donde se manifestará el pliego de condiciones extendido al efecto.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía á toda orquesta.

2º La comedia en cuatro actos, titulada

EL ARTE DE HACER FORTUNA.

3º Las mollares bailadas á ocho.

4º La comedia nueva en un acto, titulada

CON AMOR Y SIN DINERO.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la aplaudida ópera en cinco actos, titulada

LUCRECIA BORGIA.

CIRCO. A las ocho de la noche.

LA ONDINA,

gran baile fantástico en tres actos.

INSTITUTO. A las siete de la noche.

El drama nuevo de espectáculo, en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

LA HERMANA DEL CARRETERO.

Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.